



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Curtiembre La Pisqueña S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Lima
c.	Ubicación	Calle Paita 111, Mz H, Lt 1B-Urb Industrial, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	0034	-2014-OEFA/DS-IND
b.	Tipo	Regular	X Especial
c.	Fecha de Supervisión	03 de abril de 2014	

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA
 7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:
b) Actividades de Supervisión Ambiental
 (iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
 Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**



9



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Resolución 033-2013-OEFA/CD se estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE. Desde el **9 de agosto de 2013**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

La curtiembre La Pisqueña S.A., cuenta con el Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobado con Oficio N° 0873-2003-PRODUCE/VMI/DNI-DIMA, de fecha 18 de Julio de 2003.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

- Área de procesos, que comprende los siguientes procesos: Pigmentado, secado, ablandado, estiramiento, lustrado, lijado, desempolvado, planchado, grabado y medición.

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 033-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume a partir del 9 de agosto, las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del PRODUCE

Artículo 1.- Determinar que a partir del 09 de agosto de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.



9



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del
Compromiso Climático"

- Poza de decantación
- Almacén de insumos químicos
- Caldero
- Tanques de abastecimiento de agua.

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

- Se percibe una densidad del aire acumulado, por lo que se instalarán extractores de aire para que puedan hacer circular de algún modo el aire interno.
- Los restos de sangre, sebo y pedazos de patas y pieles serán retirados y limpiados inmediatamente, para evitar la contaminación de las pieles con los elementos inservibles para el proceso de curtición. Además, la disposición de los residuos sólidos se realizarán siguiendo las prácticas ambientales y el reglamento de residuos sólidos para este tipo de procesos industriales.
- Para evitar la emanación de malos olores durante el transporte mediante vehículos, la materia prima será transportada teniendo en cuenta que es un elemento bioquímico y biodegradable por lo cual se debe evitar el agua.
- La empresa realizará lo siguiente, los cartones, los envases de plásticos contaminados con insumos químicos y los fluorescentes serán devueltos al proveedor.
- Los desechos sólidos provenientes de la limpieza de la poza decantadora, son depositados en cilindros de 55 galones, que luego son llevados cada dos meses a los rellenos sanitarios de administración por Relima.
- Se están implementando un buen manejo de los efluentes y los residuos sólidos para lo cual se van a efectuar monitoreos ambientales semestrales, por espacio de 2 años (2002).
- Las pozas de decantación han sido impermeabilizadas para evitar que se infiltre los efluentes contaminantes en suelos y napa freática.
- La planta cuenta con una poza decantadora.
- El sistema de desagüe funciona por gravedad, la descarga final de desechos se conecta al colector público. El proceso industrial tiene una red de canales que captan los efluentes y van a dar a una trampa de sedimentos o decantador de sólidos antes de su descarga al colector público.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Área de procesos

1. Se almacenan pieles con color base (materia prima), listas para el inicio del proceso de acabado.
2. Se verificó que hay catorce (14) máquinas, las cuales cuentan con extractores de aire.
3. Las máquinas funcionan con energía eléctrica y utilizan el vapor del caldero para el secado.
4. En el área de pigmentación, se verificó que existen canaletas para descargar los efluentes industriales hacia la poza de sedimentación.

Almacén de insumos químicos

5. Esta área tienen piso de concreto en donde se almacenan insumos químicos.
6. En este lugar se encuentra la poza de sedimentación.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del
Compromiso Climático"

Área posterior al área de producción:

7. Se encontró insumos químicos almacenados cubiertos con toldo.
8. Se ha encontrado contenedores de almacenamiento temporal de residuos con codificación de colores.

Efluentes:

9. Se han tomado dos puntos de monitoreo de efluentes, uno antes de la poza de sedimentación y otra en el punto de descarga de efluentes.

MUESTREO AMBIENTAL

1. Estaciones

PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS		ALTITUD (m.s.n.m.)	Zona Geográfica (17,18,19)	Datum Horizontal	REFERENCIA DE LA UBICACIÓN
	Este	Norte				
EF-1	284538	8655237	127.21	18	L	Toma de muestra de efluente final después del paso por la poza de decantación y que va directamente al sistema de alcantarillado (desagüe).
Punto 2	284531	8655236	127.13	18	L	Toma de muestra de efluente industrial antes del ingreso a la poza de decantación.

2. Resultados

Cabe señalar que a la entrega de los resultados de las muestras de efluentes, tomados durante la supervisión regular, se elaborará un informe técnico complementario.

San Isidro,

23 JUN. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.